Miércoles 18 de Agosto de 1869 — MONTEVIDEO — 2ª. Epoca—Año 6—Núm. 1,457

EL SIGLO

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE DEL CUARTO NUM. 72,
desde la reforma universitaria, años y solidaria.

GERENTE, D. DERMIDIO DE-MARIA.

DIRECTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 ⁰ moneda nacional.
Por 6 meses . . " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " "
El número suelto: 10 centésimos ó 1 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados—GRATIS, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redacción. Los escritos ANÓNIMOS serán rechazados y destruidos en el acto.

Las solicitudes deberán venir firmadas, en cumplimiento de lo que determinó la Administración de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 41 pesos por columna 656 centésimos por centímetro y adelantado.

ALMANAQUE.
AGOSTO—18.
SANTOS FLORO, AGAPITO Y ELENA EMPERATRIZ.

SALIDAS DE CORREOS.
Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Porongos, Pando y Minas.

DILIGENCIAS PARTICULARES.
Salen de la Plaza de la Independencia esquina de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.

Todos los días.
Para Pando á la 1 de la tarde.
Para San Carlos, Maldonado y Rocha; los días 5, 10, 15, 20, 25 y al último del mes á las 5 y media de la mañana, en cuyas Agencias se reciben hasta última hora diarias y correspondencia debidamente franqueadas.
La Diligencia Trinidad de Porongos con escala por Santa Lucía y San José sale de la Calle 18 Julio n. 2 los días 5, 15, 25.

VAPORES
El *Villa del Salto* sale hoy para Buenos Aires y puertos del Uruguay á las 5 de la tarde.

A NUESTROS AGENTES

Pedimos á aquellos que aun no hubiesen arreglado el trimestre vencido de Abril á Junio, se dignen remitir los fondos y estados á la mayor brevedad.

EL GERENTE.

EL SIGLO

El Informe de la Comision de Códigos.

(PRIMER ARTICULO)

Anunciábamos ayer la publicacion del estenso Informe en que la Comision de Códigos pretende á su manera satisfacer las esplicaciones pedidas por el Poder Ejecutivo, acerca de la autenticidad é integridad del del Código Civil; pero *La Tribuna* se ha anticipado á hacer esa publicacion, y por consiguiente ella ha perdido la novedad y el interés que entonces, como condicion indispensable, los materiales de la prensa diaria.

Ahora solo nos resta hacer el análisis de ese Informe. En cuanto al análisis de una obra sobre cuestiones jurídicas, preparada en largos dias de medita cion y de trabajo, está al alcance del periodista que debe someter su inteligencia á la tiranía de una produccion casi instantánea.

Nosotros no debemos seguir al Informe en cada una de las singulares teorías que establece para levantar como la gran gloria de la Dictadura (en que se llevan la mejor parte los abogados de la Comision), precisamente lo que fué uno de sus mas graves y funestos estravíos—la confeccion improvisada, la promulgacion violenta y autocrática de los Códigos.

Si lleváramos la cuestion á ese terreno, nos alejaríamos mucho del punto principal que hoy se debate, y aunque ese desenlace que no encuentran como justificar la autenticidad del Codigo Civil, eso no quieren los que se han propuesto desenmascararla y la han desenmascarado ya.

Por otra parte, no hay interés en disputar á la Comision del Código, el triste honor de haber tomado participacion activa en la imposicion que un gobierno personal, á despecho de los principios y de las garantías constitucionales, hizo en la reforma de nuestra legislacion civil y comercial.

Pasaremos pues por alto, la apología un tanto declamatoria de la Dictadura, por el hecho de haber quemado cuatro abogados de nuestro foro fuesen las unicas personas que tuviesen injerencia en la formacion de las leyes que debian reglamentar los derechos y los intereses de todos.

Del mismo modo, y para adelantar camino, no toraremos ni bajo el aspecto sério, ni bajo el aspecto crítico, ninguno de los puntos siguientes, que desde luego llaman nuestra atencion en el Informe.

El endiosamiento del General Flores, presentado como el unico hombre público, que despues de 40 *años de desórdenes, cuidados y desgracias sirviendo á sus clientes*, llegó á comprender la causa y el remedio de nuestros males:

El endiosamiento que de la Comision de Códigos, hace la Comision de Códigos, pidiendo para sí el aplauso, el respeto y la gratitud de las generaciones presentes y futuras:

Por último, el cariosísimo desfile de que en un Informe suscrito por el Dr. Ilocuencia y por el Dr. Navaja, se llama al jóven, *el arrebatado jurisconsulto Dr. D. Joaquin Requena*—y al segundo—*el distinguido abogado de nuestro foro Dr. D. Tristan Narvaja*—mas que admiracion mútua, admiracion propia!

Entremos á la cuestion principal, sin hacer antesala donde hay quienes se presurizan ante los vie jos ídolos de la política personal y ante ellos mismos.

En su extenso Informe, la Comision no ha hecho mas que confirmar una por una todas las denuncias en que la prensa se fundó para sospechar de la autenticidad del Codigo Civil.

La prensa ha dicho que la sancion del Gobierno Provisorio y por consiguiente la resolucion de las Cámaras que confirma esa sancion, resaltaron sobre un manuscrito que la Comision depositó en manos del primero.

Y el Informe lo confirma de una manera terminante:

"Presentado el Civil Código con el informe esplicativo que la Comision preparó, S. E. el Sr. Gobernador Provisorio, lo remitió en Gobierno pleno y, en su presencia, fué leido el informe y verificadas las mas importantes de sus ellas.

"Por precedente una de ellas la referente á la cuestion tan debatida sobre la retroactividad preceptuada por el artículo 1710 del Codigo de Comercio, desaprobado en concepto de la Comision, por la escepcion que contiene el Código Civil, porque le quita uno el todo, la mayor parte por lo menos, de los inconvenientes de su aplicacion, con la sequedad y rigidez del comercio y el proyectado por el esclarecido y tenaz diputado Acevedo.

"Concluida la sesion, y *depositado ya el proyecto de Código en poder del jefe del Estado*, aparecido el 23 de enero de 1868 el decreto enbernativo de la ley de dicho Código por el Estado, y *encargado el Ministerio de Gobierno de su promulgacion, impresion y circulacion.*"

¡Donde están, pues, la *difamacion* y la *calumnia* de que el Informe acusa á las denuncias de la prensa?

Primer hecho—hubo un ejemplar del Código Civil que recibió la sancion del Gobierno Provisorio y que fué *depositado en poder del Jefe del Estado.*

Segundo hecho—hubo un ejemplar autentico donde se debia comprobar en todo tiempo la autenticidad de los demas ejemplares que con arreglo á él se hicieran.

Con ese ejemplar en la mano y no con varias declaraciones, debería la Comision pulverizar las difamaciones y las calumnias de que se jurga víctima.

¿Pero donde está, donde se encuentra ese ejemplar?

La prensa ha dicho que *desapareció desgraciadamente en manos de las cajistas que lo imprimian.*

Y el Informe lo confirma de una manera terminante:

"La vigilancia de la correccion de la impresion fué confiada á la Comision, quien encargó de ella al Dr. D. Tristan Narvaja, autor del proyecto primitivo; y á fin de que ese trabajo pudiese ser concluido á la presente, se acordó que, la cantidad que se trasuci los ejemplares impresos, se pasase un ejemplar á cada miembro de la Comision y otro al Ministerio de Gobierno. En este modo, el Ministerio venia á tener el primer ejemplar de los impresos, que se iban publicando la impresion.

"Pero como *esta se hacia sobre el ejemplar manuscrito que la Comision habia entregado al señor Gobernador Provisorio*, BESUNOS Y LOS CONSERJES PARA PRESENTARSE AL SEÑOR GOBERNADOR, S. E. autorizó á la Comision para *autenticar* tres de los ejemplares impresos y depositarlos en el Ministerio de Gobierno, en la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia y en la Biblioteca Nacional, como se habia hecho con el Código de Comercio."

¿Donde están entonces la *difamacion* y la *calumnia* de que el Informe acusa á las denuncias de la prensa?

El segundo hecho está comprobado como el primero.

El Informe reconoce que el manuscrito perdido era el *padron* del Código Civil, y que dejó de serlo por haber quedado en *condiciones impropias*.

¿De quiere mas palabras confesion de que ha desaparecido el único medio de comprobar eficazmente la autenticidad del Codigo Civil?

Con este hecho se relaciona otro que la prensa tambien ha denunciado.

Nuestras se imprimia el Código ya sancionado y promulgado, el Dr. Arrúigaña hacia numerosas correcciones que retardaron notablemente la impresion.

Y eso, que no lo menciona el Informe, ya lo confirmó la Comision ante el primer Ministerio del General Batlle.

La existencia del padron, la pérdida del padron, las correciones hechas despues de sancionado y promulgado el Código Civil, son hechos innegables que la misma Comision ha confesado.

¿Donde están entonces la *difamacion* y la *calumnia* de que el Informe acusa á las denuncias de la prensa?

Sigamos mas adelante.

Dice el Informe que, una vez *autorizado el padron*, S. E. (el Gobernador Provisorio) autorizó á la Comision para *autenticar tres ejemplares*.

¿La autenticidad faltaba, era necesario crearla?

¿Pero como podia la Comision ser autorizada para *autenticar* el Código Civil?

En Febrero de 1868, la Comision del Código Civil 36 de existir legalmente, y Dictador le dió las gracias, le acordó una recompensa y la disolvió.

La *impresion, publicacion y circulacion* del Código Civil, fué encomendada al Ministerio de Gobierno.

Pero, con las dudas y las notas del Gobierno Provisorio.

Para contrarestar todo eso, la Comision no hace sino invocar *la palabra del General Flores.*

Ah! que bello partido podrian sacar de todo esta los que verdaderamente tuviesen el gusto de la difamacion!

¿Porque se atestigua con la palabra de los muertos? ¿Porque no se atestigua con documentos fehacientes de los vivos?

¿Porque no se atestigua con la palabra de los vivos?

Se reconocerá sin duda que un Código no puede repitir mientras no exista el ejemplar autentico que el mal debe ser autentico, y que no existia un ejemplar autentico del Código—la Comision acababa de entrarlo, para tratar de aplicar por ese medio los justos clamores de la prensa imparcialmente.

Seis meses se pasaron, pues, aplicando el Código Civil, sin que hubiese un ejemplar con apariencias de autentico por lo menos.

Solo cuando las denuncias de la prensa, llegaron hasta traducirse en la moción del representante Demaría, fué que la Comision se acordó de la facultad que habia recibido para *autenticar tres ejemplares*.

Tres entonces que el Ministerio de Gobierno, la Biblioteca y el Superior Tribunal de Justicia, recibieron en sustitucion del ejemplar que ya habian recibido antes con una simple debatida en vida, ese ejemplar á que se daba posteriormente el título de autentico, y que se derivaba del primero en dos *pliegos* de la comprimidos.

Y esto último también el Informe lo confirma, al tiempo de dar una esplicacion que ya le habia dado *La Tribuna* y que revela por cierto gran descuido en los encargados de la impresion del Código.

Resulta pues en definitiva, que todos los hechos en que la prensa se ha fundado para desconocer la *autenticidad* del Codigo Civil, son hechos positivos que están al abrigo de toda controversia.

No hay *difamacion y no hay calumnia* de parte de la prensa que los ha denunciado y propalado, aunque ellos pueden arrastrar serias responsabilidades para sus autores.

La cuestion se reduce á saber si todos esos hechos con arreglo á los principios que rijen en materia de publicacion y de promulgacion de la ley, no bastan y sobran para destruir la autenticidad del Codigo Civil.

El Informe establece sobre ese punto singulares nuevas doctrinas, elaboradas *á la hora*, especialmente en estos dias para legitimar que el Poder Ejecutivo de aun ley pueda desistirse la Comision que notabre el Poder Ejecutivo, aun y medio despues de promulgada la ley, seis meses despues de estar rijiendo la ley!

Mañana nos ocuparemos de restablecer la verdadera doctrina, demostrando que una vez desaparecido el *padron* del Codigo Civil, solo una declaracion expresa del lejislador puede designar el ejemplar que debe reemplazarlo.

Las cosas de "La Tribuna."

¿Quien creyera que al colera de *La Tribuna*, el mas desaforado de los colegas habidos y por haber, habia de darle por la satira y el chiste?

No hay duda, á fuerza de haber sido *satirizado* el colera se ha sentido *repleto* de satira y se ha creido en el caso de hacer parodias á los demas de lo que le sobra.

En efecto, si el colera echara una mirada retrospectiva á sus dichosos y sus inocentes pasadas, vería que ninguna satira le entraba siquiera á la tira en cuestiones que requieren probidad política, conocimiento de los principios constitucionales y de derecho, buen sentido siquiera!

El colera ó la ebridad de que no hay aberracion imaginable que no haya tenido cabida en sus columnas, desde la glorificacion de la Dictadura como sistema de gobierno hasta el anatema á la Constitucion, como mismo al progreso de los pueblos, desde la absolucion y la justificacion de las rebeliones mas inicuas, hasta la encarnacion de la nacionalidad en un individuo sin mas razon que la de ser propietario de los bajos que dan existencia al colera.

Y eso haciendo gracia al colera, de los pequeños deslices que revelan aquello de la *caja de plomo* y lo otro de las *camaras de la prensa*, y lo del *desaparecido incidente* refiriéndose á un asesinato alevoso, y lo de que *atacar al Gobierno en la prensa es atacar á la sociedad*, y por ultimo en ingenuas alegorías de insultos que nos dirigiria *Millan*, que limitado á arrebatar á cada propietario de fincas arbanas un mes de sus alquileres y *dinero mas* con la prohibicion de aumentarlas para con esas palabras en jerga de esta desinvoltura, fundadas en aquello de que *el propietario es muy dueño de imponer la ley á sus cosas.*

Quien de esa suerte ha encarnado las cuestiones políticas y económicas, quien ha revelado ignorar o desconocer así los mas elementales principios de política, las mas triviales nociones de moral pública, mal puede tratar ninguna cuestion en que se roce jurisprudencia, y menos, sin cometer á cada paso las mas vergonzosas renuncias.

El primer *renuncio* del colera en la cuestion del Registro Cívico, consistió en tomar á su cargo la defensa de una causa tan abominable como la que, en el mismo que sacó razon á protesto, se propone hacer el acreedor á las armas electorales á un gran número de ciudadanos.

Los *renuncios* subsiguientes del colega, son una consecuencia lógica de la causa que tomó á su cargo y de que nunca le estas jamas desmentido.

Empezó por hablar en nombre de los intereses de la ciudad, haciendo burla de los estranjeros, cuando la constitucion afectaba intereses de un órden superior y se invocaba el texto espreso de la ley; siguió pidiendo *nacionalizacion* á los que tomaron parte en la revolucion en Abril de ese año, y los sucesos posteriores, implicaron que las elecciones se llevasen á cabo.

Los ejemplos que hemos citado, son pues perfectamente exactos y decisivos en la cuestion.

La Tribuna, que se avanza á desmentirlos, no hace sino aumentar nuevos *deslices* á su largo y popularísimo catálogo.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Gobierno.
Montevideo, Agosto 17 de 1869.
DECRETO.
Habiendo sido aceptada la renuncia que del cargo de Gefe Político del Departamento de Maldonado elevó el Teniente Coronel D. Sebastian Jimenez, el Presidente de la República acuerda y decreta:
Art. 1º Nombrase Gefe Político del Departamento de Maldonado, al citado señor D. Honorio P. Espardo.
Art. 2º Al acercarse al Teniente Coronel D. Sebastian Jimenez los mas importantes servicios rendidos al pais en el desempeño de aquel destino.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. C.
BATLE E.
JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Tribunal Superior de Justicia.

En Montevideo á 12 de octubre de 1868, estando en acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, compuesto de los Sres. Ministros Dres. D. Conrado Rücker, presidente; D. Adolfo Rodriguez, Decano, D. Eucterio Recamales, D. Ernesto Velasco y D. Pedro Bustamante por ante un infrascripto Escribano de Cámara dijo: que habiendo aparecido en los diarios de la Capital ciertas revelaciones sobre medios probatorios que se dice haber respecto de individuos comprendidos en causas criminales que se siguen ante los Jueces Letrados del Crimen de esta Ciudad, así de como la presencia en ella de personas sujetas á responsabilidad criminal, y deseando conocer el prudencial observado por esos magistrados en virtud de tales denuncias, ordenaran al infrascripto escribano se dirigiese por Carta Acordada á los espresados Señores Jueces pidiéndoles informacion en el dia á este superior Tribunal sobre el particular, y lo firman de que doy fe—*Rücker—Rodriguez—Reginaya—Velasco—Bustamante—Martiniano Moulin*, escribano de Cámara.

Juzgado del Crimen de la 2.ª Seccion.
Montevideo, Octubre 12 de 1868.
Al Superior Tribunal de Justicia.
Exmo. Señor.
El juez que suscribe queda impuesto del auto acordado de fecha de hoy por V. E., y en cumplimiento del informe pedido, á V. E. respectivamente informa: que respecto á lo manifestado en dicho auto, y consecuencia de la acordada de fecha 6 del corriente, se puso en conocimiento del Sr. Fiscal del Crimen lo provenido por este Juzgado, así como la citada en ella, para que en caso de hallarse comprendidos algunos individuos en causas criminales y sujetos á esta jurisdiccion, ejerciera las funciones inherentes á su ministerio.
Es la sola el proceder observado por el infrascripto—no habiendose hecho conocer ese procedimiento inmediatamente á V. E., por encontrarse enfermo el Sr. Fiscal, por cuyas razones se espera á su restablecimiento para entonces hacerlo. Pues es cuanto tiene que informar el que firma á V. E. acerca de su deber en el presente caso
Dios guarde á V. E. muchos años.
Luis M. Velazco.

Juzgado del Crimen de la 1.ª Seccion.
Montevideo, Octubre 12 de 1868.
Al Exmo. Tribunal Superior de Justicia.
Exmo. Señor.
El que suscribe al acusar recibo de la superior acordada fecha de ayer, debe manifestar á V. E. en contestacion, que, por las referencias que en ella se hacen, el Juzgado cree que V. E. se haya querido referir á la causa de la Sina que tramita por ante él y se sirve debe manifestar á V. E. que no se espera mas que la acusion Fiscal, para proceder en consecuencia.
Dios guarde á V. E. muchos años.
José M. Vilaza.

Vistos los diarios *El Orden* números 149 y 153, *La Tribuna* números 1457, 1463, 1464 y el *Heraldo* número 13, con las informes evacuados por los Jueces Letrados del Crimen en virtud de lo dispuesto por el auto acordado de fecha 12 del corriente:
Resultando que en los diarios de la referencia se han hecho publicaciones, á inmundo sus autores que están en posesion de datos probatorios respecto de delitos sometidos á la jurisdiccion criminal que comprometen y responsabilizan criminalmente á personas no presentadas por esos delitos;
Resultando que en las mismas publicaciones se afirma igualmente que la persona que se dice autor principal de uno de aquellos delitos ha estado en la ciudad durante algunos dias y que se sabe donde se hospeda;
Resultando de los precedentes informes de los Jueces Letrados del Crimen que esas hasta ahora desconocidos inscritos en presencia de las publicaciones de la referencia, esperando la iniciativa del Sr. Fiscal del Crimen para proceder en consecuencia;
Y considerando que no es posible publicamente la existencia de datos probatorios respecto de delitos materia de procesos criminales, así como la de personas comprometidas en ellos, como autores principales ó cómplices, aunque no pueden los jueces de ellos conocer de esas causas deben proceder de oficio sin esperar la accion fiscal, llamando á declarar ante sí á los autores de las denuncias, aprehendiendo confinando á detenido en el caso de ocultarse, y tomando de la justicia los conocimientos y datos probatorios de que estén en posesion y que coadyuvan á la averiguacion de los delitos y de sus perpetradores, deber imprescindible de los mismos Jueces del Crimen;
Los jueces que conocen en las causas á que se refieren las publicaciones aludidas, procedan como por derecho corresponde, con la brevedad y urgencia que el caso demanda. Hágase saber esta resolucion por el acordada, agregándose los diarios que la motivan, publíquese con sus antecedentes y arríjase.
Rücker—Rodriguez—Reginaya—Velasco—Bustamante.

En Montevideo á 9 de agosto de 1869 estando en audiencia el Superior Tribunal de Justicia compuesto de los Sres. ministros Dr. D. Conrado Rücker, presidente, D. Eucterio Reginaya, D. Ernesto Velazco y D. Pedro Bustamante, por ante mí el infrascripto Escribano de Cámara dijo que habiendo aparecido en los diarios de la Capital ciertas noticias dirigidas á V. E. la que se sacó el conocimiento de la causa seguida con motivo del asesinato del Brigadier General D. Venancio Flores á un consejo de guerra, así como varios otros artículos en que bajo diferentes apreciaciones se hacen publicaciones, se dirigen serviciosos cargos á la Administracion de Justicia en general y al Sr. Juez Letrado del Crimen de la 1.ª seccion en particular, por necesidad de tener los antecedentes que motivan las resolvan conforme á la ley, se dirigan carta acordada al espresado Juez del Crimen pidiéndole informe circunstanciado sobre el estado de dicha causa; y así mismo, que la Secretaría del Tribunal informe sobre las distintas notas pasadas á los Jueces de dicho Crimen recomendando el preferente despacho de la presente causa, y lo firman de que doy fe.—*Rücker—Reginaya—Velazco—Bustamante—Martiniano Moulin*, Escribano de Cámara.

El 11 se libró la acordada ordenada al Juzgado del Crimen de la 1.ª Seccion—Conste.
Moulin.

Exmo. Sr.
El actuario complimiento con lo mandado por V. E. en el acuerdo que precede, tiene el honor de adjuntar á V. E. como mas habiendo los antecedentes originales de la referencia que existen en Secretaría.
Montevideo Agosto 16 de 1869.
Exmo. Sr.
Martiniano Moulin.
Escribano de Cámara.

El Juez de la causa informa.
Exmo. Sr.
Cumpliendo lo ordenado por V. E., el Juez que suscribe pasa á evacuar el informe circunstanciado que se sirve V. E. pedirle, y lo hace en mérito de que, con motivo del homicidio del Brigadier General D. Venancio Flores.
La gravedad del asunto autorizaria al infrascripto á entrar en apreciaciones de otra índole, pero como el informe es muy reservado pase al conocimiento del público y esto podria, perjudicar mas al esclarecimiento de los hechos, se abstendrá de ello y solo se limitará á informar á V. E. que el sumario tramitado por el homicidio ya referido, se le dió principio por el entonces Escribano de Gobierno y Hacienda D. Juan José P. Aguiar por mandato del Ministerio del ramo el mismo dia de su petardo el crimen que fué el 19 de Febrero del año pasado, siendo remitido á este Juzgado con fojas 21, la tarde del dia 14 del mes de Marzo, casi un mes despues del suceso.
El Juzgado entonces, haciendo abandono de todas las causas que tramitaban por ante él, se consagró esclusivamente á la prosecucion de ese principio de sumario, que por cierto, á causa sin duda de la poca práctica de quien lo formaba, era deficiente en todos los esclarecimientos y datos importantes que se debian haber investigado en los primeros momentos del hecho, y de consiguiente no arrojaba la luz que debia haber guiado al Juzgado al descubrimiento de la verdad, esto es, á descubrir los autores y algunos de los ejecutores del crimen, que hasta la fecha aparecen impunes. Sin embargo el Juzgado encomendó á su tarea, trabajo diariamente la que mas inmediato se podia, sumariando á veinte y tantos individuos que se encontraban detenidos, y hasta los primeros dias del mes de Mayo se hallaban recibidos por parte de trescientas declaraciones y practicado infinidad de diligencias.
Talvez se dirá, Exmo. Sr. que ese número de declaraciones es poco para el tiempo que habia transcurrido desde el 19 de marzo hasta mayo, y que bien pudieron haberse tomado infinitas mas; pero para que que tal cualquiera hacer, sería preciso que antes conociese las incomodidades que se presentaron para hacer efectiva la comparecencia de algunos declarantes residentes en diferentes puntos de esta República y de consiguiente, esas interminables dias de tan hecho que el sumario no tuvo ese esta recibido á antes de ese término; pero con todos esos inconvenientes el 16 de mayo del mismo año puso su decreto el infrascripto, mandando poner el proceso en vista al Sr. Fiscal de la Civil y del Crimen, quien evacuó la vista el 10 de Junio pidió el sobreseimiento en la causa para todos las personas, con esclusion de Pedro Montaño, Justo Orduna y Silvestre Gordoso; que se sacase testimonio de las presas relativas á cada uno de ellos para seguirlas por sus respectivas causas, por ser la de Gordoso acusa al asesinato del Brigadier General Flores y que se archivase el sumario general, lo que así se mandó inmediatamente—despues de haberse sacado esa testimonio se terminaron las causas respectivas y siguiéndose la tramitacion prescrita por la ley en cada uno de ellos, hoy se halla en estado de hacerse publicacion de pedamas, la que no ha tenido lugar aun, por estar enfermo de alguna gravedad el defensor de los presos Dr. D. Domingo Arambaru, cuyas causas fueron presentadas ante V. E. en la visita general de carcel que se practicó en el mes de diciembre pasado, y que V. E. observase cosa alguna sobre morosidad en el despacho.
Sobre otros procedimientos que el Juzgado ha adoptado en la causa de la referencia, no entra en materia en este informe por su calidad de reservados (sin embargo V. E. los conoce) porque si pasasen como ha dicho antes á sentarlos, no darian el resultado que el Juzgado espera conseguir para dilucidar el proceso y la justicia de la República dirigida á V. E. la

GACETILLA

Teoría del club Liberal.—Es [illegible]

Las cifras bailan—[illegible]

Correos—[illegible]

Conservación de los caminos—[illegible]

El Registro Civil—La Comisión Permanente [illegible]

Contrabando—Por [illegible]

Fiebre amarilla—[illegible]

Vicente Pampillon.

Boina Montevideana.

Gaceta Ministerial.

Jefatura del Departamento de Montevideo

Secretaría del Senado—Montevideo, Agosto 17 de 1869.

Municipalidad—Se ha recibido el siguiente [illegible]

Secretaría del Senado—Montevideo, Agosto 17 de 1869.

Ferrocarril—Habiéndose [illegible]

Ferrocarril Central—Montevideo, Agosto 17 de 1869.

GRAN BARATILLO
DE
CALZADO
POR LIQUIDACION

En la zapatería situada en la calle del Rincon n. 191, donde [illegible] ZAPATERIA DE SENTUBERRY

jl.15-2m.

No mas callos

[illegible] jl.15-2m.

Dr. POYET

Especialista en las enfermedades crónicas en general y en particular en las de la garganta, del pecho, del hígado, del vaso y en las afecciones venéreas escrofulosas, cutáneas, hemorroidales, etc. etc.

Consultas de las 11 á la 1

106 — CERRITO — 106

entre Maldonado y Zavala.

m. 18-1p.m.

GRAN FÁBRICA DE ZUECOS
DE MAS ANTIGUA DE MONTEVIDEO

17 — Calle Forte del Mercado — 17

La dicha establecimiento se halla en grande y surtido estado de ancas se indaciase por mayor y menor tacones hay ancas trancesas recien llegadas. Las personas que quieran [illegible] m. 18-1p.m.

LORENZONE Y C.ª
INTRODUCTORES Y COMISIONISTAS
DE ARTÍCULOS ITALIANOS
VINOS Y LIQUIDOS

Calle Cerrito n. 211 (esquina Cuareim)

Dicha casa vende por mayor toda clase de comestibles y líquidos especialmente italianos, y sobre todo vinos de Asti y Vermouth clásico de Turin, marca propia, en cajones y barriles, de superior calidad legítima garantida; el todo á precios mas módicos posible.

Nota — El grande incremento y desarrollo que tomaron en poco tiempo los Vinos de Asti y Vermouth de Turin de la marca Lorenzone y Cª que vendieron en competencias las marcas aun mas viejas y conocidas, han determinado el Sr. Querindo antiguo representante en Genova de la casa Ricci de Asti, á renunciar á la venta de esta marca, para ocuparse esclusivamente y con entereza de la venta de la marca Lorenzone.

En recordacion tan significativa debe llamar la atencion de todos los consumidores de los vinos italianos y particularmente de los favorecedores de la marca Lorenzone y Cª.

Para la venta en Montevideo, dirijirse á la casa propietaria mencionada, ú á los Sres. Ricci y Serna, corredores de número, calle Piedras núm. 94.

jn 27-3 meses.

A young englishman

Lately arrived from Europe being well acquainted with the rules of bookkuping having and having been for many years employed in a dry good store wishes to find a situation in some commercial house. For references please to apply to Mess.ᵉ Escalada y Vidiella, calle Rincon núm. 57. jl.30-1mes.

EL DR. MURIDGE
CIRUJANO DENTISTA

ITUZAINGO.—PLAZA MATRIZ

De los Estados Unidos é Inglaterra, se ha establecido permanentemente en Montevideo y se encuentra á todas horas pronto para atender á los que necesiten los servicios de un cirujano dentista de primer orden.

El Dr. M. ha practicado mucho tiempo como dentista en los últimos seis años, es graduado del Colegio dental de Pensylvania, el mayor de los Estados Unidos, el cual está certificado por sus diplomas.

Se emplean dientes garantidos y probados con cemento blanco, plata, etc. convirtiéndolos á su primitivo estado de utilidad y uso.

Dientes postizos inalterables será aplicado con una perfecta adaptacion á todos los usos y aparentarán de los naturales.

Se emplean *instrumentos modernos* para toda clase de obra de la mejor calidad y de la forma mas perfeccionada y moderna.

SE GARANTIZA TODO OBRA.—CONSULTA GRATIS.

140—ITUZAINGO—140

jl. 6 perm.

SEMILLA DE ALFALFA
FRESCA Y GARANTIDA
DE SUPERIOR CALIDAD

Calle del Cerrito, esquina Ciudadela, número 319

PRECIO ACOMODADO

a.3-1m.

BOTICA DE GUILLEMETTE
420—25 de Mayo—420

JARABES PECTORALES

de Tolú, Brea, Lactucarium, St. Georges, Savia de Pino, etc.

m.31-1per.

EN OCASION
DE LA FUNCION
RISTORI

Se dan lecciones en casa particular, de idioma italiano, con explicacion de los dramas y tragedias que irá representando en esta capital, siendo ya anunciadas por este diario.

Dirijirse calle S. José, núm. 191.

a.17-1m.

LITOGRAFIA
DE
F. BAUER
112 — CALLE SARANDÍ — 112

En este establecimiento se hace toda clase de trabajos de litografía y autografía, como letras de cambio, conocimientos, tarjetas, cuentas, rótulos etc. etc. garantiendo buen trabajo, y á precios muy módicos.

jl. 21 1 mes.

A young englishman

Lately arrived from Europe, being well acquainted rorth the rules of bookkuping, and having benfor meug gears employed ni a dry-good store roishes to an himself occupied insome commercial house. Rifletente please to apply to sapri. Escalada Vidiella, calle Rincon, 57. jl.28-1m.

CASA DE PARTO

La Sra. Angela Guelfi, partera recibida en las Universidades de Génova y Montevideo, ha establecido un servicio para las señoras que tengan necesidad de ser asistidas, con la indispensable circunstancia que asigne.

Concluye publicando las señas de este domicilio maternal: á todas horas del dia y de la noche:

CALLE DE SARANDÍ, NUM.ᵒ 257

EN LA PLAZA DE LA MATRIZ.

m.1-pe m.

AL COMERCIO
J. W. LEWIS
CASA INTRODUCTORA
ESPECIALIDAD DE CIGARROS
25 DE MAYO 122

ENTRE SOLIS Y COLON.

jl.1-1mes.

MUDANZA

La sastreria de Lamolle hnos., sita calle Rincon 55, se trasladó á la misma, 89. jl.15-2m.

CALLE SARANDI NUM. 232

DR. S. AULICINI
MEDICO-CIRUJANO
ESPECIALISTA DE PARTOS
Y
ENFERMEDADES DE LAS MUJERES

Visitas á domicilio á cualquier hora.
Consultas en su casa, de la una á las 3 de la tarde.

Calle Sarandí núm. 232

jl.15-1perm.

BARNIZ
DE LA FABRICA DE
NOBLES Y HOARE, EN LONDRES
PARA BARCOS Y MUEBLES

UNICOS AGENTES EN MONTEVIDEO

MOLLER Y C.ª

122—SARANDÍ—122

a.7-1mes

ESCUELA
DE DIA Y DE NOCHE

Lectura, escritura, aritmética, etc., en su casa y domicilio, Calle de Maldonado n. 22.

m 9-1perm. Exitto.

LETRAS SOBRE ESPAÑA

Se dán en el escritorio de los señores Morillo y Gozalbo, calle 25 de Agosto, núm. 30. m.6p.-

Banco Comercial

El Directorio en resolucion del dia 9 del corriente, ha determinado el uso de las facultades que le dá el artículo 7.º de los Estatutos llamar á los señores Accionistas á entregar en el Despacho del Establecimiento el 50 p.% de sus acciones en las siguientes proporciones y en moneda corriente.

Diez por ciento el dia treinta y uno del corriente mes.

Veinte por ciento el dia treinta de Agosto proximo.

Veinte por ciento el dia treinta de Setiembre próximo.

Al verificarlo, considera deber recordar que la falta de puntualidad en los pagos hace incurrir al omiso en lo que se establece por el artículo 8º de los mismos Estatutos.

Montevideo, Julio 13 de 1869.
Por orden del Directorio.
J. G. Inguavilla.

jl.15-2 meses.

Al respetable público

Se avisa que con esta fecha se ha abierto una tintorería en esta ciudad, cuyo dueño cuenta con los conocimientos necesarios y sobrada esperiencia, habiendo trabajado en los mejores establecimientos de este ramo, en Inglaterra, Francia, y Alemania.

El abajo firmado se compromete garantir la firmeza de sus tintas en sedas, lanas y algodones como tambien géneros mezcla; ademas se encarga de todo lo concerniente al arte de teñir.

Se garante un trato esmerado.

Montevideo, Agosto 1.º de 1869.

Fábrica, Calle Maciel núm. 139.

Depósito, Calle Cerrito núm 107.

Auguste Sackermann.

ag. 1º-15 p.

VILLA COLON

Se transfiere el derecho á diez acciones de la importante empresa *Villa Colon*, por los cuales se han pagado hasta la fecha el 40 por ciento. Informarse con el Corredor del Norte.

COMISION FISCAL
DE
Banco Comercial del Salto
AVISO Á LOS ACCIONISTAS

La Comision Fiscal del Banco Comercial del Salto, á falta del Directorio del mismo, convoca á los accionistas del expresado banco á una reunion general para el 25 de Agosto próximo, á la una de la tarde, en el establecimiento del mismo, en virtud de la Ley de 7 de Julio de 1869, art. 1.º, y del Decreto Reglamentario de esta ley, de fecha 22 de Julio de 1869, en art. 1.º

Salto, 31 de Julio de 1869.

a.4-1p. Por la Comision, [illegible], Secretario.

AL PÚBLICO
Y AL COMERCIO

El depósito de escobas de Juan Bautista Lamy se ha mudado de la Calle del Uruguay 18. En su casa nueva calle del Rio Negro n.º 70, observando que el almacenero que mandara á hacer escobas con cartitillas ó peones, con una órden, se le rebajara las escobas de 1 real por docena del precio corriente a.4-1mes

CASA DE PARTO

Angela Foglia, partera aprobada en las Universidades de Milan, Italia, y Montevideo, tiene el honor de participar á aquellas señoras que tengan necesidad de su asistencia, que ella ha establecido un servicio de dia y de noche; ofrece tambien su propia casa habiendo bastantes comodidades.

Dirigirse, San José núm. 191. j.21-1m.

BOTICA HOMEOPÁTICA
ESPECIAL
217 — CALLE SARANDI — 217

HAY BOTIQUINES PORTÁTILES

m.2-pe m.

Empresa del Teatro Solis

La Comision Directiva llama nuevamente á propuestas para el arrendamiento del Teatro, bajo las mismas condiciones consignadas en el aviso publicado en el diario «El Siglo» desde el 17 de Julio hasta 31 del mismo, y que se encontrarán de manifiesto en la Secretaria del mismo Teatro todos los dias desde las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en la misma Secretaria el dia 20 del corriente hasta las 12 del dia.

a.4-15p Montevideo Agosto 3 de 1869.

PARTERA

Doña Maria Bottarini partera examinada á la Universidad de [illegible] ofrece al servicio de dicho trabajo en cualquiera hora del dia como de la noche, poniendo en conocimiento del público que se ha trasladado de la Calle de Paisandú n. 209 donde habitaba á la Calle de Rio Negro n. 76 donde tiene su domicilio. a.8-15p.

Rufino P. Ravia

Se encarga de la cobranza de á quienes de cuentas como igualmente de toda clase de reclamos de dichas para lo cual cuenta con apoderado á su cargo.

Para informes, calle del Rosario núm. 184, entre 18 de Julio y Colonia—por la manana hasta las 10 y de las 1 en adelante. m.12-pe.

GRAN FÁBRICA
DE
BILLARES
DE LA ESPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
183 — CALLE JUNCAL — 183

Los dueños de esta fábrica Marcos Cartery y Blas Artigas y Cª avisan al público que acaban de establecer esta casa, donde sus favorecedores encontrarán á mas de los billares de nueva invencion, con tablas de mármol, primera de madera de roble, de uso, y cualquier clase de artículos del ramo, siendo todos de primera calidad. Paño de Elbeuf, franceses á 8$ el metro.

Dicha casa garante todos sus trabajos, y establece el precio de sus billares desde 30$ para arriba.

Estando sus dueños en relacion con las principales fábricas de Europa, se hace cargo de cualquier pedido en el ramo. Tambien se reciben órdenes para la campaña asegurando buen trabajo y puntualidad.

Dicha casa anuncia tambien á sus favorecedores que por la gran cantidad de efectos que ella ocupa, podrá hacerse cargo de arreglar en un solo dia todos los billares de cualquier establecimiento de la capital.

CARPINTERIA

Los Sres. Cartery anuncian al público que han trasladado su gran carpintería á la calle de Santa Teresa núm. 149, 151, y 153, próximo al Templo de los Inglesos; que desde diez años existia en el local donde se ha establecido ahora la fábrica de billares. Dicha carpintería se recomienda con las mas esmeradas obras que existen en esta capital, cuales son armazones de buen gusto de cuba y cualquier otra clase de maderas, siendo facilitada dicha casa por la gran cantidad de máquinas y moldes que ella posee y que son indispensables para la fábrica de cualquier clase de adornos.

Es dicha casa fábrica tambien toda clase de piso (ó parquet) mosaico de madera de varios colores pudiendo los interesados pasar á la calle del Rincon á visitar el salon de la sastrería del Sr. Lamolle en donde existe un *Parquet* colocado por dicha casa.

Teniendo ella grandes depósitos de madera muy estacionadas y principalmente de cedro, por esta sola razon puede garantir sus obras.

En fin se encarga dicha casa de todas clases de obras de carpintería y ebanistería, por importantes que sean y á los precios mas acomodados.

jl. 30-1 mes.

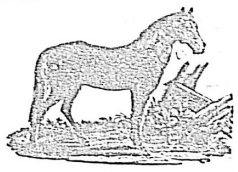

La Caballeriza Oriental
PLAZA INDEPENDENCIA

Proporciona de hoy en adelante caballos de alquiler; precio el que caiga como venga. Lo mismo volantas descubiertas, milores forrados de seda descubiertos, ricos, con parejas de caballos, tilburis de dos ruedas, como caiga, como venga.

Se reciben caballos á pension, á todo precio, proporcionando mantas y todo cuidado.

Se enseñan caballos para volantas y para que tiren solos, y se compran caballos gordos. a.10-perm.

SOCIEDAD
DE
CRÉDITO HIPOTECARIO

Esta Sociedad continúa haciendo préstamos con sus obligaciones hipotecarias, al interés y condiciones que en cada caso se estipularán.

Admite tambien depósitos de oro ó moneda corriente á plazo fijo con interés convencional.

Montevideo, Julio 30 de 1869.

jl.31-1m. El Gerente.

TALLER NACIONAL
FÁBRICA DE BALANZAS
BÁSCULAS, ROMANAS
PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO

UNICA CASA EN MONTEVIDEO

PRECIOS EQUITATIVOS

POR MAYOR Y AL MENUDEO

Compostura de básculas y romanas del sistema antiguo al sistema legal.

136 — CALLE ZAVALA — 136

a.3-1m. y 1 p. por sem. en la 3ª pág.

E. U.
PARA EL 18 AGOSTO

a.19-6p.

LABORATORIO QUÍMICO
Y FARMACÉUTICO
MAQUINA DE VAPOR
ESTABLECIMIENTO MODELO
Para la pulverizacion y molienda de las sustancias medicinales y de todas otras clases

PREPARACION AL VAPOR DE LOS EXTRACTOS FLUIDOS, DESTILACION DE ALCOHOL, DE PRINCIPIOS AROMÁTICOS ETC.

El establecimiento se encargará de pulverizar ó moler toda clase de sustancias, sea para las artes como para la farmacia, garantiendo su pureza y finura bastá impalpables.

Para los farmacéuticos en general habrá utilidad y economía tanto por la prontitud como por el precio que será equitativo.

Para tratar y para la venta en la Droguería y Botica del Plata, Calle Sarandí N. 136—140.

A. Las Cazes y Olave.

a.3-1m. y 1 p. por sem. en la 3ª pág.

CALLE SARANDÍ, 297
A. MORIN
OPTICIEN

MAISON SPECIALE D'INSTRUMENTS D'OPTIQUE DE PHYSIQUE ET DE MATHEMATIQUES DE HAUTE PRECISION

Amelioration des vues afaibles par l'usage de **lunettes mal appliquées** par l'étude, ou par la maladie.

Cette amelioration s'obtient au moyen de verres d'une puriteé remarquable et d' une **exactitude de courbe** parfaite et dans un tres court espace de temps prévenant les cataractes.

Réparations et correction de tous les instruments d'Optique, de Physique, de Geodesie, de Météorologie etc. etc.

Cabinet de lecture abonnements au mois.

Nota—La maison se charge de toutes **Commandes pour la France** particulièrement de **librairie, et fait également les abonnements** à tous les **Journaux français** par chaque vapeur a.8-1 mes.

AGENCIA DE VAPORES
DE
Schuth y Melian

Se mudó del número 2 en la calle Solis al número 17 de la misma calle.

a.3-1m.

ESCUELA
en casa particular
DE IDIOMAS

Francés, español, italiano y gramática; letras, aritmética, sistema métrico y teneduria de libros.

Clase de noche de las 7 horas á las 9

Dirijirse calle San José núm. 191.

a.1-1m.

BARRACA DE SOLIS
CALLE ITUZAINGO ESQUINA 25 DE AGOSTO

Carbon de cocina
Carbon de luz
Carbon de herrero
COKE

Los interesados pueden ir á tomar por mas conveniente dejar sus órdenes en el escritorio de Los Sres. Schuth y Melian calle Solis núm. 17, frente á la casa de Escuder del Sr. Ramos.

a.3-perm.

EXTRACTO DE CANGYLANG
PARA EL PAÑUELO
De RIGAUD y Cª, perfumistas,
CALLE DE RICHELIEU, 45, PARIS

Estos dos nuevos perfumes que hemos introducidos en Europa, donde han obtenido la mas favorable acojida, estan preparados con la Esencia de las flores del *Unona odoratissima* que nuestra casa hace destilar en las mismas Islas Filipinas. Su olor es de los mas suaves y exquisitos y deja en el pañuelo el perfume mas agradable y delicado que se puede imajinar. En una palabra deja muy en zaga á los extractos de Violeta, Jockey-Club, etc. Siendo nuestra casa la unica importadora debe recurrirse á ella para obtenerlos genuinos y de primera mano. — Preparamos tambien con la mayor perfeccion todos los extractos de perfumes conocidos por la moda.

Deposito en *Montevideo*, en casa de Guillemette. *En Buenos-Ayres*, Demarchi y hermanos.

ESCUELA DE FARMACIA DE PARIS
Medalla de Plata 1860
LIQUEUR DE GOUDRON CONCENTRÉE GUYOT

Unico medicamento adoptado por todos los hospitales de Francia, de Bélgica y de España para la mejor preparacion inalterable y de dicho secreto del AGUA DE BREA.

(Dos cucharadas grandes de licor por un Litro de agua, ó una cucharada por vaso.)

El medicamento mas poderoso de las mucosas del estómago, de los bronquios y de la vejiga.

Exijan la firma del inventor.

Depósitos en *Paris*: Guyot, farmacéutico, 41, calle des Francs-Bourgeois (Marais); en *Montevideo*, Imbert, W. Craswell.

Decalcomania

En la librería de Marioet, calle 25 de Mayo, hay dibujos, letras dorados, tarjetas, cenenas y todo lo necesario. jl.15—1m.

ELIXIR DEL DOCTOR THIERMES
APROBADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, PREMIADO EN LOS HOSPITALES DE PARIS

Ocupa el primer puesto entre las preparaciones de hierro mas asimilables. — El ELIXIR DEL DOCTOR THIERMES se emplea directamente en los hospitales de Paris, principalmente en el Hotel-Dieu (servicio de la facultad de Paris). — Se administra con buen éxito en las *enfermedades de consuncion que resultan del empobrecimiento de la sangre, clorosis ó opilaciones, perdidas blancas, anemia* consecutiva á las hemorragias ó propia de la convalecencia de las fiebres graves, *infiernos y palpitaciones* de las mujeres; en *nuestro Asil* contra la *neurastia*, la protocolo resultados maravillosos en los hombres gastados por trabajos intelectuales, abusos de todo genero, etc., etc. — *Este carburado de pepsina ataque de cada comida.* —

Precio del Frasco : 5 francos

Depositario en Montevideo, G. Imbert, calle Arquey núm. 191.

DEPOSITO GENERAL
En casa de E. GALLOIS, farmacéutico del Emperador, plaza Vendôme, 2, en Paris
Se halla en todas las buenas Boticas de America

Precio del Frasco : 5 francos

Campos para arrendar
DEPARTAMENTO PAISANDU

Los hay excelentes.—Desde 15 de Junio, 83

m.19-perm.

VENTA
de importantes terrenos
EN MUY PREFERENTE LOCALIDAD

En la Aguada en frente á la plaza General Flores se venden Solares de terrenos de todas dimensiones y precios acomodados.

Para tratar ocurrase á la casa de Remate de Mateo Astengo, calle de Zavala número 75 y 77.

jl. 27 perm.

ADORNOS DE LUJO
A LOS SEÑORES ARQUITECTOS, INGENIEROS, ALBAÑILES Y PARTICULARES

SE LES HACE SABER QUE EN LA
FÁBRICA DE ADORNOS ARQUITECTÓNICOS
DE DON FEDERICO HESSELGREN
39—CALLE MINÍ—39

Hay un surtido de toda clase de adornos, sean esteriores ó interiores, en el estilo mas lucido de cualquier época del arte moderno ó antiguo, moldurados con esmero en un material nuevo garantido por su solidéz y duralidad.

Se hallan á la vista infinidad de muestras, y presentándose al dueño del establecimiento cualquier diseño por dibujo lineal y planta á escala, el se compromete ejecutarlo con exactitud y prontitud, sea por columnas chapiteles, cornisas, consolas, balaustres, pedestales, chambranles, terminales, guirnaldas, cielos-rasos, molduras de toda clase de cualquier otro adorno: tambien preparará diseños y planos al gusto de sus favorecedores, siendo sumamente acomodados los precios de todas las obras de arte ejecutadas en esta fábrica.

39 — CALLE MINÍ — 39

a.12-1m.

INTERESANTE AL COMERCIO
Y
ESPECIALMENTE A LOS BARRAQUEROS

En presencia de las dificultades que con frecuencia se tocan para la carga y descarga de toda clase de artículos, por la falta de un local desahogado con agua permanente, la «Barraca de Solis» ofrece al Comercio, mediante una módica retribucion sus servicios para el objeto arriba indicado, contando con buenos peones y escelentes lanchas si así conviniese á los interesados. La situacion de la barraca en un paraje céntrico de la ciudad al Norte, y la circunstancia de tener salidas á las calles Ituzaingo y Cámaras, así como su espaciosa rampla y buen muelle con agua siempre son ventajas inapreciables que se recomiendan por sí mismas para todo aquel que desee brevedad en las operaciones y economía en los gastos. Para tratar en la misma barraca todos los dias. a.10-perm. dia por 8

FABRICA DE TEJIDOS IMPERMEABLES
PLAZA CAGANCHA

CERADOS para saladero — TAPAN de carretas — TOLDOS de pátio

CARPAS para ejército de todos tamaños.

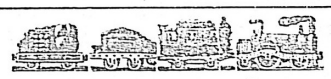

FERRO-CARRIL CENTRAL
DEL URUGUAY
ITINERARIO PARA LOS DIAS DE TRABAJO Y FERIADOS

Desde el 25 del corriente Mayo el Itinerario será como sigue:

SALIDAS DE MONTEVIDEO	SALIDAS DE BELLA-VISTA	REGRESOS DE PIEDRAS
ÓMNIBUS	TRENES	TRENES
6 de la mañana.	7 de la mañana.	8 de la mañana.
8 id. id.	9 id. id.	12 id. id.
12 id. id	1 id. tarde.	4 id. tarde.
4 id. tarde.	5 id. id.	6 id. id.

Se previene al público que salen tres ómnibus de la boletería central en cada viage, calle de los Andes, núm. 104, y que no se puede tomar asiento en estos, en Montevideo y Bella-vista, sin el correspondiente boleto de ómnibus.

m.2-perm. *La Administracion.*

ELIXIR DIGESTIVO
DE PEPSINA.
GRIMAULT Y Cia FARMACEUTICOS EN PARIS
EMPLEADO CON EXITO SIEMPRE SEGURO CONTRA

Las malas digestiones, Las náuseas, Histitias, Enfaquecimiento, | Diarrea gaseosa, Irritacion del estómago y de las intestinas. | Gastritis, Gastralgias, Cólicos, Vómitos de mujeres en cinta.

La firma GRIMAULT y Cº, Farmacéuticos de S. A. I. el príncipe Napoléon, garantiza la eficacia de este delicioso licor. — Depositario en *Montevideo*, Guillemette.

DOS DOCENAS
VISTAS DE MONTEVIDEO EN TARJETAS
DIFERENTES
POR
8 PESOS

La Matriz.	El Correo.
Templo Inglés.	El Cementerio.
El Cabildo.	El Cementerio Inglés.
Mercado Viejo.	Usina del Gas.
Mercado Nuevo.	Calle 18 de Julio con tren-way á la Union.
Mercado del Puerto.	Calle 25 de Mayo.
Teatro de Solis.	Fuerte San José.
Hotel Oriental.	Montevideo á ojo de pájaro al Este con el Cerro á la distancia.
La Aduana.	Montevideo á ojo de pájaro al Oeste.
Hospital de Caridad.	Id. id. id. al Norte.
Hospital Ingles.	Id. id. id. al Sud.
La Bolsa.	
Casa de Gobierno.	

IDEM
DOS DOCENAS
VISTAS ESTEREOSCÓPICAS DE MONTEVIDEO
POR 14 PESOS

ESTAS VISTAS son muy superiores, y exceden á cualquiera otras ofrecidas al público, y se hallan en venta en la «Librería Nueva del Sr. Lastarria, y en el Estudio Fotográfico de Chute y Brooks, calle 25 de Mayo 278», por el ínfimo precio de /8.00 la coleccion de «dos docenas» de tarjetas, una sola docena /5.00 y una sola tarjeta 50 cts.

Las Estereoscópicas /14.00 la coleccion de dos docenas, una sola docena /8.00, una sola vista /1.00.

Chute y Brooks

a.15-6p. Calle 25 de Mayo 278.